



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00462-2025-PRODUCE/DGPCHDI

10/06/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00029508-2025 de fecha 9 de abril de 2025, presentado por la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00029508-2025 de vistos, la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.** (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM** y **32.60 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta, anchoveta blanca, jurel, caballa, bonito, machete y lorna con destino al consumo humano directo; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse que mediante Resolución Directoral Nº 00188-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 19 de marzo de 2024, se otorgó a favor de la empresa **PESQUERA ISLAS CIES S.A.C.**, permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM** y **32.60 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta, anchoveta blanca, jurel, caballa, bonito, machete y lorna con destino al consumo humano directo, vía sustitución de la embarcación **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **CE-21725-CM**, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral Nº Resolución Directoral Nº 00695-2021-PRODUCE/DGPCHDI ampliada en su plazo con Resolución Directoral Nº 000271-2023-PRODUCE/DGPCHDI;

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente;

4. En cuanto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444; cabe señalar que la señora Elizabeth Johani

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TNMXU5KL

Cruz Sosa, en calidad de gerente financiero de la administrada ¹, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual solicitaron el cambio de titular del permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**, para la extracción de los recursos anchoveta, anchoveta blanca, jurel, caballa, bonito, machete y lorna con destino al consumo humano directo. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del certificado de matrícula N° DI-00167782-003-001 vigente², emitido por la Capitanía del puerto de Paita, correspondiente a la embarcación pesquera **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **32.60 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente no obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**; sin embargo, obra copia del asiento C00002 de la partida N° 11283130 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Piura, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la propiedad de la aludida embarcación pesquera, situación que se mantiene a la fecha, de conformidad con la revisión de la Portal Institucional de SUNARP. Por consiguiente, en concordancia con el principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el requisito en mención;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo “Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura”, así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**;

7.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000281-2025-PRODUCE/CONAS, N° 00000665-2025-PRODUCE/PP y N° 00001524-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección

¹ Con facultades de representación según el asiento C00007 de la partida 11063752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, cuya copia obra en el expediente.

² Mediante Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que “(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>” e ingresar clave: TNMXU5KL

de Sanciones -PA, respectivamente; se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;

- 7.3.** Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**; se advierte que, no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; por lo que, resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de para la extracción de los recursos anchoveta, anchoveta blanca, jurel, caballa, bonito, machete y lorna con destino al consumo humano directo;

9. Por otro lado, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y su modificatoria, ha previsto únicamente que la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En este contexto, se advierte que la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**, es una de menor escala, por lo que la misma puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca en el extracción de dicho recurso para el mencionado destino, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000090-2025-STORRES; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM** y **32.60 m³** de capacidad de bodega, de para la extracción de los recursos anchoveta, anchoveta blanca, jurel, caballa, bonito, machete y lorna con destino al consumo humano directo.

Artículo 2.- En mérito del cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.**, podrá realizar actividad extractiva del recurso anchoveta para consumo humano directo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE; y, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la empresa **PESQUERA ISLAS CIES S.A.C.**, a través de la Resolución Directoral N° 00188-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **PESQUERA ISLAS CIES S.A.C.**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 346-2011-PRODUCE, a fin

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TNMXU5KL

de incluir en su lugar la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.**, como titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM**.

Artículo 5.- Incluir a la empresa **CONSORCIO MUZA S.A.C.**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala **DIOS DE MISERICORDIA** con matrícula **PT-69410-CM** y, en el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para Consumo Humano Directo a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TNMXU5KL